Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, GLOBAL QUARK SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS , con R.F.C [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. ARTURO ORTIZ PEÑA , en su carácter de COORDINADOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO DE SISTEMAS DIGITALES , con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 20 de abril de 2023, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 20 de abril de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de un 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

42061305 con folio de autorización 0000051277-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona MORAL constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 55,011 de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 368448, se constituyó GLOBAL QUARK SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, fabricación, ensamble, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo de computación, de comunicación y de programas de software, así como la de sus refacciones y accesorios correspondientes.

2.2. El C. Alfredo Vidal Godoy Alvarado, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 55,011 de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 368448, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GQU070813TP8

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 1253 7278, correo electrónico: alfredo.godoy@globalquark.com.mx y domicilio el ubicado en AV. PASEO DE LA REFORMA 222 PISO 18, COL. JUAREZ, COLONIA JUÁREZCUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06600

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $4,648,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos y un monto máximo de $4,720,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en **moneda nacional** PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a mes devengado a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales, establecidos por la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, numero de proveedor, numero de contrato, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El compromiso de pago adquirido por **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación del servicio de "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LIFERAY en el Instituto Mexicano del Seguro Social", deberá erogarse a mes devengado habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios objeto del presente contrato, serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** y deberán ser validados y recibidos por **"EL INSTITUTO"**, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el administrador del contrato; además, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en los términos y condiciones que serán resguardados de acuerdo con los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** en la División respectiva.

Para efectos de pago, se deberá considerar que, para el Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LIFERAY en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán ser pagados de forma mensual.

Lo anteriormente mencionado, se justificará por parte de **"EL INSTITUTO"** derivado del consumo bajo demanda que deberá ser gestionado en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el Administrador del Contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni

concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga proporcionar el servicio en los sitios señalados en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, que son:

-División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social, ubicada en Calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

-Desde las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones de **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la capacidad para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en **"EL INSTITUTO"** por el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, el cual rige a las unidades de TIC´s.

Lo anterior conforme lo señalado en los numerales 4.3 del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" mientras no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio objeto de este contrato por parte de "EL INSTITUTO"

■SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo es decir, del 21/04/2023 y hasta el 31/12/2023

■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado **"EL PROVEEDOR"** de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo "EL PROVEEDOR"

deberá observar lo establecido en el numeral 21 de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

■DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. ARTURO ORTIZ PEÑA , **con RFC** [redacted] en su carácter de COORDINADOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO DE SISTEMAS DIGITALES

quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 0.5%
5% (cero punto cinco por ciento) conforme a lo establecido en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO"

, quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

■DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% ,

(uno por ciento) sobre el valor especifico de lo incumplido, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR"

personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR"

quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

■DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

■VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o

responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el numeral 14 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR"

asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 13 de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

■VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

■VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL INSTITUTO"

Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

■VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón

solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

■VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
ARTURO ORTIZ PEÑA	COORDINADOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO DE SISTEMAS DIGITALES	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GLOBAL QUARK SA DE CV	GQU070813TP8

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N07223-001

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

6a445ee2ea586d1ddb8123596283955e53d6c045e369d7d57b67503e8e77fd0e7678876ce01117841142ab7e3d6f07de874a92c057bef0de7dde45e374c7b34edae00923481d7892d8b0e566b649bb18867aec40beb1c0a29b395

Firmante: ARTURO ORTIZ PEÑA
RFC [redacted]

Número de Serie: 00001000000507501080
Fecha de Firma: 05/05/2023 10:37

Certificado:

MIIGJDCCBAygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDclMDEwODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g

Certificado:

MIIGUDCCEDigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIwNDkyMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000512049201
Fecha de Firma: 05/05/2023 11:05

Certificado:

MIIGUDCCEDigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIwNDkyMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g

Firmante: GLOBAL QUARK SA DE CV
RFC: GQU070813TP8

Número de Serie: 00001000000511032506
Fecha de Firma: 05/05/2023 11:25

Certificado:

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTEwMzIlMDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g

Certificado:

MIIGUDCCEDigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIwNDkyMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g

Firma:

bjapwIu9k0pniel/U3wP5qV2f4SAYSaiXwVQhMAtcWQEAt/5dWa5n8GYfFvZbIG4xUCHXShI4SKqZa8Ku6btu6YTXrXJd6d4etbFaR89mVe79UpRpOKld574nHCoj4H805AFvIp/rjJHKkTlqPMRQ2OJCnYg+X//
+mBRoqbggnpuDPGUgfYcnIeVBpP9R/+whG5FchYsdZUXVau4ElbmN329vGoopn00G/4GyGMf9Kro4J821tJmsVG3DhATrhbMlJp5tlqoNtdr6ppbhV2oNH3oq3gbUiq7m/DhxRLPO+Fcy+BIAGTVYluyQ9bCBGAA
0LFaUFcnaaawWKbNlja/HA==

Firma:

JuMGYIwlQfvwIBltpPGZEST8Ekt98wf7pXC2w68hxUcN/y3Tui6wIMbyzN5/xbPiMEnIeTmPHSBtBrZGi+fGS+3BqlBfCQi4fYgQQQEAFLg3zKMQWJ89n+rplBK/SCPAfF3jxYJREIefAP97la39f7oGZsMpjy0j
IQjF+EUU3/D4LtNHIU7nj+zq4jxKLVzQ+OyytqD6YUCyI6KfBGl80hQNwT5PdoY5IjIuKcbFBfr9YwH+cvtBEqI24vfBheMKbPbaQIwDeYUJsHdo5E7jfI4XmCFx4FQm0aclFCGL7gRkHmbEZDdh6Prdu0ilDrsB
VZMynei6jJMm+lo5c5H0fg==

Firma:

JuMGYIwlQfvwIBltpPGZEST98wf7pXC2w68hxUcN/y3Tui6wIMbyzN5/xbPiMEnIeTmPHSBtBrZGi+fGS+3BqlBfCQi4fYgQQQEAFLg3zKMQWJ89n+rplBK/SCPAfF3jxYJREIefAP97la39f7oGZsMpjy0j
IQjF+EUU3/D4LtNHIU7nj+zq4jxKLVzQ+OyytqD6YUCyI6KfBGl80hQNwT5PdoY5IjIuKcbFBfr9YwH+cvtBEqI24vfBheMKbPbaQIwDeYUJsHdo5E7jfI4XmCFx4FQm0aclFCGL7gRkHmbEZDdh6Prdu0ilDrsB
VZMynei6jJMm+lo5c5H0fg==

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SLTqOme/NQbbTC9z+VIQN8njLKFujQX629J7WlscKgeC/sr6tlIoK1QNBbnlueGKQi8ul7liUZd2jVpOxNgSqtIDiqOhay3ulK/FJwJgiuMBDsFuuBW4IyG7xpwyxhr4O4uHU4aOrHljJuht6HtMKhve9vIFUs+q
tm4G6pJYN/2p240Sn2IPyBT+6F5tFlh80bCSZmqqCJC94AFfVoDhDQLV+bgFdl9riJvhsQIVk9dWc4+VNV7EIWfI4yhlhCOlfLvotsVYYn2J19xoYsQbjZgYebmstMxl29Mrwp+6Krobeuzy8uSS4+OEfUmmmCOf
b/3resOrsQJ2xfudQValAA==

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N07223-001**

Sin Texto

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000051277-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
500000 Direccion Innovacion Y Desarro

Concepto: OFICIO NO. 276 RECIBIDO EL 22/FEB/2023 SERVICIO DE "DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Fecha Elaboración: 03/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 7,231,000.00
Cuenta: 42061305 De programas y produc.de comp. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	7,231.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 0990016B3010/6BA1/2023/154 del 28 de febrero del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia a partir del 01 al 03 de marzo del 2023

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N07223-001**

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

SGMP_AnexoTécnico

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	07/02/2023	Elaboración del Documento	José Antonio Martinez Sánchez
0.2	07/02/2023	Revisión del Documento	Cenobio Aguirre Alarcón
1.0	07/02/2023	Aprobación del Documento	Arturo Ortiz Peña

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Objetivo del Documento

Describir los requerimientos del **Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social:**

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
31900004	**31904**	**Servicios integrales de infraestructura de cómputo**

2. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Antecedentes

LIFERAY es la plataforma tecnológica con la que está desarrollado el Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), que es un aplicativo que permite a los patrones o sujetos obligados, sus representantes legales, así como a los Contadores Públicos Autorizados, dar cumplimiento en forma electrónica a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), así como el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, por el que se actualizan los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).
Su objetivo

3.1 Solución Conceptual

El objetivo del SIDEIMSS es el simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición del Dictamen en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3.2 Arquitectura Conceptual

La arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de LIFERAY expuesto vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y LIFERAY. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

- Weblogic Server 11g y 12c
- Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
- LIFERAY Portal 6.2
- Oracle RDBMS RAC 11g
- Oracle RDBMS 12c
- Apache Tomcat
- Red Hat Global Filesystem GFS2

4. Alcance

A continuación, se describe el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

- Actualización de Licenciamiento de Software.
- Servicio de Soporte Técnico.
- Servicios complementarios.

Se entenderá por "Soporte" el mantenimiento y soporte de la plataforma LIFERAY. Se entenderá por "Software" el software que se describe en el presente Anexo Técnico con la marca LIFERAY.

4.1 Actualización de Licenciamiento de Software

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el uso del Software LIFERAY y por medio de actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto. Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos Integrados

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

a) Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. LIFERAY, por medio del socio comercial, proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.

b) Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia de 3 meses continuos para las licencias elasticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema. LIFERAY, por medio del socio comercial, proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.

c) Adjudicación al Instituto de una licencia exclusiva que ampare la cantidad de instancias señalados en la tabla 1. "Productos Integrados" y con una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

d) Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en el numeral 5. "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.2 Servicio de Soporte Técnico.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados en la Tabla 1. "Productos Integrados".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte severidad uno 24/7 durante el periodo de la vigencia del contrato.

2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el numeral 5 "Requerimientos Técnicos" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.

5. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) severidad 1 (7/24) a través de LIFERAY Support.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas del día, 7 días de la semana.

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el grado de severidad, como se indica en el numeral 9. "Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse".

El servicio de Derecho de Uso de la plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social" deberá ser por núcleo de procesamiento o por nodo de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

4.3 Servicios Complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

SOPORTE ESPECIALIZADO		
Soporte Especializado	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Soporte Especializado

El proveedor, deberá contar con la capacidad para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, el cual rige a las unidades de TIC´s.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

- Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
- Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY
- A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
- Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de estos.
- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
- Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del INSTITUTO.
- Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.
- Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.
- Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.
- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.
- Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.
- Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.

Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

5. Requerimientos Técnicos

5.1 No Funcionales

No Aplica.

5.2 Funcionales

El servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO que hacen uso del componente LIFERAY, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio.

6. Perfil del Proveedor

Debido a las características inherentes al servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el proveedor cuente con las capacidades suficientes para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del presente Anexo Técnico.
El proveedor deberá ser un socio comercial habalado por LIFERAY y deberá contar con alguno de los siguientes niveles de socio:

- Gold
- Platinum

El proveedor deberá contar con un mínimo de 4 ingenieros certificados en alguna de las siguientes habilidades:

- Liferay 6.2 Certified Professional Developer

Los recursos asignados al Instituto deberán contar con las certificaciones vigentes.
Asimismo, el proveedor deberá de contar con un área especializada en portales y wcm, así como ofrecer servicios de integración y migración.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable.

La entrega del servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8. Tabla de Entregables

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Licenciamiento de LIFERAY, por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social requerido.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo
2	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Soporte Técnico del producto LIFERAY bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
3	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
4	Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Única vez, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.
5	Reporte de actividades del Soporte Técnico del producto LIFERAY, donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio.	Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia de la suscripción.
6	Reporte de actividad de soporte técnico mensual.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
7	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
8	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios soporte técnico.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
9	Memoria Técnica de los trabajos realizados por concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.

Tabla 3. Entregables

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del Proveedor:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1. (El sistema de producción fundamental no funciona).	NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de función o característica principal grave).	NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	**(i)**El sistema de producción está gravemente afectado o completamente inoperativo **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El sistema funciona con capacidades limitadas. **(ii)** Es inestable, con interrupciones periódicas. **(iii)** A pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla 4. Nivel de Gravedad

El proveedor deberá considerar los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y darles atención a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla o problema que se presente.

10. Requerimientos de Arquitectura Tecnológica

No Aplica

11. Restricciones e Interfaces con otros Elementos

No Aplica

12. Pruebas Requeridas, Método de Evaluación y el Resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No Aplica

13. Normas Oficiales Mexicanas

No Aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14. Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		07/02/2023

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Cenobio Aguirre Alarcón	Titular de División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social		07/02/2023

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Arturo Ortiz Peña	Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales		07/02/2023

Términos y Condiciones

SGMP_TerminosCondiciones

Derecho de uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ÍNDICE

1. Objetivo del documento 4
2. Premisa 4
3. Nombre del proyecto 4
4. Objetivo del proyecto 4
6. Tipo de Abastecimiento requerido 10
7. Garantía de cumplimiento de obligaciones 10
8. Tiempos de respuesta de soporte técnico. 11
9. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico. 11
10. Condiciones de Pago 11
11. Penas Convencionales 12
12. Condiciones de aceptación 13
13. Confidencialidad 14
14. Propiedad Intelectual 14
15. Vigencia de la Contratación 14
16. Plazo del Servicio 14
17. Criterio de Evaluación de Proposiciones 15
18. Documentación técnica necesaria. 15
19. Vistas a instalaciones 15
20. Mecanismos de control para la administración del contrato 16
21. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios 16
22. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. 16
23. Firmas 17

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	01/02/2023	Creación del Documento	José Antonio Martinez Sánchez
0.2	01/02/2023	Revisión del Documento	Cenobio Aguirre Alarcón
1.0	01/02/2023	Aprobación del Documento	Arturo Ortiz Peña

ANEXOS 4
DIVISION DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", requerido a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Nombre del proyecto

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

4. Objetivo del proyecto

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de Seguridad Social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

4.1 Alcance del proyecto

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

i. Actualización de Licenciamiento de Software.
ii. Servicio de Soporte Técnico.
iii. **Servicios Complementarios.**

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD DE INSTANCIAS
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos Integrados a la Actualización

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

a) El Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El proveedor proporcionará el software y soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

b) Derecho de uso del software LIFERAY tendrá una vigencia de 3 meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema. El proveedor proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

c) Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY.

d) El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados, en la Tabla 1. "Productos Integrados a la Actualización".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte severidad uno 24/7 durante el periodo de la vigencia del contrato.

2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el numeral 4.1 "Alcance del proyecto" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

5. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) severidad 1 (7/24) a través de LIFERAY Support.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas del día, 7 días de la semana.

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el Nivel de severidad (como se indica en la tabla siguiente) que mejor refleje el incidente en curso.

4.2 Niveles de servicio:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1. (El sistema de producción fundamental no funciona).	NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de función o característica principal grave).	NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	**(i)**El sistema de producción está gravemente afectado o completamente inoperativo **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El sistema funciona con capacidades limitadas. **(ii)** Es inestable, con interrupciones periódicas. **(iii)** A pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla 2. Niveles de Gravedad

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

4.3 Servicios complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

Servicios Complementarios		
Servicios Complementarios	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 3. Servicios Complementarios

El proveedor, deberá contar con la capacidad para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, el cual rige a las unidades de TIC´s.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

a. Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
b. Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
c. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY
d. A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
e. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
f. Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
g. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de estos.
h. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
i. Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del INSTITUTO.
j. Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.
k. Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

l. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.

m. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.
n. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.
o. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
p. Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

5. Plazo de entrega del servicio, cronograma y condiciones de entrega.

El Proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social, ubicada en calle Toledo N° 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.

Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Comienzo	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del Servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.	Inicio del Servicio con la presentación del proveedor adjudicado en las Instalaciones de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social/Documento que acredita: Acta circunstanciada de apertura del servicio.
Periodo de recepción de entregables	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.	10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación	1. Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento 2. Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio 3. Carta de confidencialidad
Ejecución del Servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.	31 de diciembre de 2023	Reporte de actividades mensual
Cierre del servicio	31 de diciembre	01 de enero	Acta de cierre del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	de 2023	de 2024	

Tabla 4. Cronograma y condiciones de entrega

6. Tipo de Abastecimiento requerido

El Instituto requiere de un Servicio de Tecnología de la información y Comunicaciones (TIC), el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"

7. Garantía de cumplimiento de obligaciones

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el Proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el Proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Ejecución de la garantía de cumplimiento.

El INSTITUTO podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables al Proveedor.
- La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificar al Proveedor vía web y/o

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

vía telefónica para que este designe a un Ingeniero Especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

8. Tiempos de respuesta de soporte técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor de acuerdo a la problemática presentada, establecida en la Tabla 2. "Niveles de Gravedad".

9. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como proporcionar informes de incidencias en línea.
- El prestador del servicio deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad".
- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.
- El personal designado por el Instituto podrá registrar en el portal de soporte del fabricante un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software.
- Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad (como se indica en la Tabla 2. "Niveles de Gravedad") que mejor refleje el incidente en curso

10. Condiciones de Pago

El compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá erogarse a mes devengado habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

Los pagos se realizaran en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por el Proveedor y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el administrador del contrato; además, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en los términos y condiciones que serán resguardados de acuerdo con los servicios prestados por el Proveedor en la División respectiva.

Para efectos de pago, se deberá considerar que, para el Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán ser pagados de forma mensual.

Lo anteriormente mencionado, se justificará por parte del Instituto derivado del consumo bajo demanda que deberá ser gestionado en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el Administrador del Contrato.

11. Penas Convencionales

En caso de atraso en la entrega del Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1%d x nda x vspa.

Dónde:

1%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el INSTITUTO considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción.

Tabla de Deducciones

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.	Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con la Tabla 2. "Niveles de gravedad".	0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerarse que es más I.V.A.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tabla 5. Deducciones

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

12. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse conforme al instrumento contractual elaborado en el Instituto, así como en la propuesta del proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

13. Confidencialidad

El Proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación con el Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

Asimismo, el Proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

14. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de LifeRay requerida en la prestación del servicio será respetada de origen por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando para ello lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, y la legislación que aplique en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, y demás legislación aplicable en la materia.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Vigencia de la Contratación

A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

16. Plazo del Servicio

A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

17. Criterio de Evaluación de Proposiciones

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual se utilizará el criterio de evaluación BINARIO, (cumple o no cumple) con el "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

a) Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

b) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para prestar el servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) Carta de recomendación firmada por personal autorizado de la Dependencia Gubernamental que la emita, donde se informe sobre la prestación del servicio que de forma similar haya prestado.

18. Documentación técnica necesaria.

No aplica.

19. Vistas a instalaciones

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de licenciamiento) se ejecuta, cuando las licencias son instaladas en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo el posible proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

20. Mecanismos de control para la administración del contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, podrán ser recibidos en el ejercicio fiscal 2023, a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, dicho servicio será supervisado, validado y aceptado por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social mediante **"acta de entrega recepción".**

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el Proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

22. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios requeridos, se llevarán a cabo de conformidad a los procesos compartidos del Instituto mismos que se establecen a través de las guías de operación y mantenimiento de sistemas entre otros, asimismo serán entregadas al proveedor al inicio de la prestación del servicio para apoyarse en dichos procesos, los cuales deberán de ser verificados en su ejecución por parte del administrador del contrato.

23. Firmas

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		01/02/2023
Revisó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
Cenobio Aguirre Alarcón	Titular de la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social		01/02/2023
Aprobó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
Arturo Ortiz Peña	Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales		01/02/2023

4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N07223-001**

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GLOBALQUARK
improve your business

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 11 de abril de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P R E S E N T E

a) PROPUESTA TÉCNICA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ DE CUBRIR CON EL 100% DE LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

1. Objetivo del Documento

Describir los requerimientos del **Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social:**

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

2. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Antecedentes

LIFERAY es la plataforma tecnológica con la que está desarrollado el Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), que es un aplicativo que permite a los patrones o sujetos obligados, sus representantes legales, así como a los Contadores Públicos Autorizados, dar cumplimiento en forma electrónica a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), así como el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, por el que se actualizan los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3.1 Solución Conceptual

El objetivo del SIDEIMSS es el simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición del Dictamen en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros.

3.2 Arquitectura Conceptual

La arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de LIFERAY expuesto vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y LIFERAY. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

- Weblogic Server 11g y 12c
- Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
- LIFERAY Portal 6.2
- Oracle RDBMS RAC 11g
- Oracle RDBMS 12c
- Apache Tomcat
- Red Hat Global Filesystem GFS2

4. Alcance

A continuación, se describe el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

- Actualización de Licenciamiento de Software.
- Servicio de Soporte Técnico.
- Servicios complementarios.

Se entenderá por "Soporte" el mantenimiento y soporte de la plataforma LIFERAY. Se entenderá por "Software" el software que se describe en el presente Anexo Técnico con la marca LIFERAY.

4.1 Actualización de Licenciamiento de Software

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el uso del Software LIFERAY y por medio de actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto. Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos Integrados

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

a) Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. LIFERAY, por medio del socio comercial, proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.

b) Derecho de uso del software LIFERAY por medio de un socio comercial de LIFERAY con vigencia de 3 meses continuos para las licencias elasticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema. LIFERAY, por medio del socio comercial, proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.

c) Adjudicación al Instituto de una licencia exclusiva que ampare la cantidad de instancias señalados en la tabla 1. "Productos Integrados" y con una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

d) Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en el numeral 5. "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY.

4.2 Servicio de Soporte Técnico.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados en la Tabla 1. "Productos Integrados".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte severidad uno 24/7 durante el periodo de la vigencia del contrato.

1. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el numeral 5 "Requerimientos Técnicos" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

3. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.

4. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")

5. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) severidad 1 (7/24) a través de LIFERAY Support.

6. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

7. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas del día, 7 días de la semana.

8. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

9. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio del Instituto.

10. El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.

11. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com

12. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el grado de severidad, como se indica en el numeral 9. "Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse".

El servicio de Derecho de Uso de la plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social" deberá ser por núcleo de procesamiento o por nodo de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

4.3 Servicios Complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

SOPORTE ESPECIALIZADO		
Soporte Especializado	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Soporte Especializado

El proveedor, deberá contar con la capacidad para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, el cual rige a las unidades de TIC´s.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

- Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
- Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY
- A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
- Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de estos.
- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
- Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del INSTITUTO.
- Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.
- Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.
- Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.
- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.

- Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.

Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

5. Requerimientos Técnicos

5.1 No Funcionales
No Aplica.

5.2 Funcionales
El servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO que hacen uso del componente LIFERAY, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio.

6. Perfil del Proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor deberá ser un socio comercial autorizado por LIFERAY y tendrá que contar con alguno de los siguientes niveles de socio:

- Gold
- Platinum

El proveedor deberá contar con un mínimo de 4 ingenieros certificados en alguna de las siguientes habilidades:

- Liferay 6.2 Certified Professional Developer

Los recursos asignados al Instituto deberán contar con las certificaciones vigentes.
Asimismo, el proveedor deberá de contar con un área especializada en portales y wcm, así como ofrecer servicios de integración y migración.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable.
La entrega del servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos.

8. Tabla de Entregables

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Licenciamiento de LIFERAY, por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social requerido.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo
2	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Soporte Técnico del producto LIFERAY bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
3	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
4	Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Única vez, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.
5	Reporte de actividades del Soporte Técnico del producto LIFERAY, donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio.	Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia de la suscripción.
6	Reporte de actividad de soporte técnico mensual.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
7	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
8	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios soporte técnico.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
9	Memoria Técnica de los trabajos realizados por concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.

Tabla 3. Entregables

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del Proveedor:

NIVEL DE GRAVEDAD	**NIVEL DE GRAVEDAD 1.** (El sistema de producción fundamental no funciona).	**NIVEL DE GRAVEDAD 2** (Fallo de función o característica principal grave).	**NIVEL DE GRAVEDAD 3** (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	**(i)**El sistema de producción está gravemente afectado o completamente inoperativo **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El sistema funciona con capacidades limitadas. **(ii)** Es inestable, con interrupciones periódicas. **(iii)** A pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla 4. Nivel de Gravedad

El proveedor deberá considerar los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y darles atención a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla o problema que se presente.

10. Requerimientos de Arquitectura Tecnológica

No aplica

11. Restricciones e Interfaces con otros Elementos

No aplica

12. Pruebas Requeridas, Método de Evaluación y el Resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica

13. Normas Oficiales Mexicanas

No aplica

ANEXO 2.- TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", requerido a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Nombre del proyecto

Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

4. Objetivo del proyecto

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de Seguridad Social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

4.1 Alcance del proyecto

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

i. Actualización de Licenciamiento de Software.
ii. Servicio de Soporte Técnico.
iii. **Servicios Complementarios.**

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD DE INSTANCIAS
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos Integrados a la Actualización

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

a) El Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El proveedor proporcionará el software y soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

b) Derecho de uso del software LIFERAY tendrá una vigencia de 3 meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite para el incremento de solicitudes propias del sistema. El proveedor proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

c) Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d) El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados, en la Tabla 1. "Productos Integrados a la Actualización".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte severidad uno 24/7 durante el periodo de la vigencia del contrato.

2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el numeral 4.1 "Alcance del proyecto" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.

5. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) severidad 1 (7/24) a través de LIFERAY Support.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas del día, 7 días de la semana.

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el Nivel de severidad (como se indica en la tabla siguiente) que mejor refleje el incidente en curso.

4.2 Niveles de servicio:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1. (El sistema de producción fundamental no funciona).	NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de función o característica principal grave).	NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	**(i)**El sistema de producción está gravemente afectado o completamente inoperativo **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El sistema funciona con capacidades limitadas. **(ii)** Es inestable, con interrupciones periódicas. **(iii)** A pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla 2. Niveles de Gravedad

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

4.3 Servicios complementarios.

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar del contrato para tal efecto.

Asimismo, el correcto cumplimiento de los Servicios Complementarios será controlado y validado a través de bitácoras de trabajo, las cuales serán autorizadas por el administrador del contrato.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

Servicios Complementarios		
Servicios Complementarios	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 3. Servicios Complementarios

El proveedor, deberá contar con la capacidad para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, el cual rige a las unidades de TIC´s.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

a. Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
b. Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
c. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY
d. A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
e. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
f. Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
g. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de estos.
h. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
i. Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del INSTITUTO.
j. Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.
k. Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.
l. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.

m. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.
n. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.
o. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
p. Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

5. Plazo de entrega del servicio, cronograma y condiciones de entrega

El Proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social, ubicada en calle Toledo N° 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.

Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Comienzo	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del Servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación	A partir del día hábil posterior a la notificación	Inicio del Servicio con la presentación del proveedor adjudicado en las Instalaciones de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social/Documento que acredita: Acta circunstanciada de apertura del servicio.

	de la adjudicación.	de la adjudicación.	
Periodo de recepción de entregables	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.	10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación	1. Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento 2. Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio 3. Carta de confidencialidad
Ejecución del Servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.	31 de diciembre de 2023	Reporte de actividades mensual
Cierre del servicio	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	Acta de cierre del servicio.

Tabla 4. Cronograma y condiciones de entrega

6. Tipo de Abastecimiento requerido

El Instituto requiere de un Servicio de Tecnología de la información y Comunicaciones (TIC), el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"

7. Garantía de cumplimiento de obligaciones

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el Proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el Proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Ejecución de la garantía de cumplimiento.

El INSTITUTO podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables al Proveedor.

- La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificar al Proveedor vía web y/o vía telefónica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
www.globalquark.com.mx

para que este designe a un Ingeniero Especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

8. Tiempos de respuesta de soporte técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor de acuerdo con la problemática presentada, establecida en la Tabla 2. "Niveles de Gravedad".

9. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como proporcionar informes de incidencias en línea.
- El prestador del servicio deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad".
- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.
- El personal designado por el Instituto podrá registrar en el portal de soporte del fabricante un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software.
- Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad (como se indica en la Tabla 2. "Niveles de Gravedad") que mejor refleje el incidente en curso

10. Condiciones de Pago

El compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá erogarse a mes devengado habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

Los pagos se realizaran en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por el Proveedor y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el administrador del contrato; además, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en los términos y condiciones que serán resguardados de acuerdo con los servicios prestados por el Proveedor en la División respectiva.

Para efectos de pago, se deberá considerar que, para el Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán ser pagados de forma mensual.

Lo anteriormente mencionado, se justificará por parte del Instituto derivado del consumo bajo demanda que deberá ser gestionado en la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y autorizado por el Administrador del Contrato.

11. Penas Convencionales

En caso de atraso en la entrega del Servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **se aplicará el 1% por concepto de pena convencional sobre el valor especifico de lo incumplido**, lo anterior de conformidad con el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1%d x nda x vspa.

Dónde:
1%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el INSTITUTO considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción.

Tabla de Deducciones

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.	Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con la Tabla 2. "Niveles de gravedad".	0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerarse que es más I.V.A.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tabla 5. Deducciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
www.globalquark.com.mx

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

12. Anticipos

El Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

13. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse conforme al instrumento contractual elaborado en el Instituto, así como en la propuesta del proveedor.

14. Confidencialidad

El Proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación con el Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

Asimismo, el Proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

15. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de LifeRay requerida en la prestación del servicio será respetada de origen por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando para ello lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, y la legislación que aplique en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, y demás legislación aplicable en la materia.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

16. Vigencia de la Contratación

A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

17. Plazo del Servicio

A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

18. Criterio de Evaluación de Proposiciones

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual se utilizará el

criterio de evaluación BINARIO, (cumple o no cumple) con el "Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

b) Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

c) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para prestar el servicio de Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Carta de recomendación firmada por personal autorizado de la Dependencia Gubernamental que la emita, donde se informe sobre la prestación del servicio que de forma similar haya prestado.

19. Documentación técnica necesaria.

No aplica.

20. Vistas a instalaciones

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de licenciamiento) se ejecuta, cuando las licencias son instaladas en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo el posible proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

21. Mecanismos de control para la administración del contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, podrán ser recibidos en el ejercicio fiscal 2023, a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, dicho servicio será supervisado, validado y aceptado por la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social mediante **"acta de entrega recepción".**

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el Proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
www.globalquark.com.mx

entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

23. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios requeridos se llevarán a cabo de conformidad a los procesos compartidos del Instituto mismos que se establecen a través de las guías de operación y mantenimiento de sistemas entre otros, asimismo serán entregadas al proveedor al inicio de la prestación del servicio para apoyarse en dichos procesos, los cuales deberán de ser verificados en su ejecución por parte del administrador del contrato.

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

GLOBALQUARK
improve your business

ANEXO 3
ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE

Ciudad de México a 11 de abril de 2023

Alfredo Vidal Godoy Alvarado, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para ***comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas*** en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023, a nombre y representación de GLOBAL QUARK S.A DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: GQU070813TP8		
Domicilio:		
Calle y numero: Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 18		
Colonia: Juárez	Alcaldía o Municipio: Cuauhtémoc	
Código Postal: 06600	Entidad Federativa: Ciudad de México	
Teléfono fijo: (55) 1253 - 7278	Telefono Movil: [redacted]	
Correo electrónico: alfredo.godoy@globalquark.com.mx		
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: 55,011		**Fecha: 13/08/2007**
Nombre, número y circunscripción del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma):		
Lic.Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario 13 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. 368,448 de fecha 29/08/2007		
Relación de Accionistas:		
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre(s)
[redacted]	[redacted]	[redacted]
Descripción del Objeto Social:		
La compra, venta, distribución, consignación, fabricación, ensamble, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo de computación, de comunicación y de programas de software, así como la de sus refacciones y accesorios correspondientes.		
Reformas al Acta Constitutiva:		
N/A.		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la(s) misma(s), número y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio		
NOTA: En caso de no contar con reformas deberá indicar N/A.		
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:		
Godoy Alvarado Alfredo Vidal		
Escritura Pública Número: 55,011	Fecha: 13/08/2007	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: Lic.Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario 13 del Distrito Federal.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GLOBALQUARK
improve your business

ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA

REQUERIMIENTO ÚNICO Derecho de Uso de la Plataforma Digital *LifeRay* en el Instituto Mexicano del Seguro Social						
Actualización y Soporte Técnico Nombre del Componente	**Unidad de Medida**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio Unitario (Sin IVA)**	**Importe mínimo sin IVA**	**Importe máximo sin IVA**
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition 4 Instancias	Tipo Usuario	4	4	$850,000.00	$3,400,000.00	$3,400,000.00
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition - Elásticas 3 meses	Tipo Usuario	3	3	$400,000.00	$1,020,000.00	$1,020,000.00
Soporte especializado bajo demanda	días/ Ingeniero	40	100	$1,200.00	$48,000.00	$120,000.00
				Subtotal	$4,468,000.00	$4,540,000.00
				IVA	$714,880.00	$726,400.00
				Total	$5,182,880.00	$5,266,400.00

Monto Máximo en letra sin IVA (Cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Razón Social. – GLOBAL QUARK S.A DE C.V

RFC. – GQU070813TP8

Lugar y fecha. - Ciudad de México a 11 de abril de 2023

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

En la Ciudad de México, siendo las **14:30 horas del día 20 de abril de 2023**, en la **Sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en Compra-Net **LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023**, convocada para la contratación del **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social",** de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11**, **inciso a)** de la Convocatoria: ----------

---

Este acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. ----------

---

Quien preside el acto, es asistida por el Representante de la **División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social**, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta. ----------

---

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparecen al final del Acta. ----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

---

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

---

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, la proposición del siguiente licitante: ----------

---

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	Global Quark, S.A. de C.V.	Única

2023 Francisco VILLA
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/, con corte al 20 de abril de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y 88 del "Reglamento", con corte al 20 de abril de 2023. De dicha verificación se constató que el licitante participante en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

---

Criterio de Evaluación de Proposiciones ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.. --------

---

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el

certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

---

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la *Firma* (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que el acuse generado por el Sistema CompraNet indica que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentó el licitante: **Global Quark, S.A. de C.V.**., **fue debidamente firmada de forma electrónica**. ----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

---

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.----------

---

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). ----------

---

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentó el licitante: **Global Quark, S.A. de C.V.**; **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

---

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.----------

Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

---

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del Ing. Cenobio Aguirre Alarcón, Titular de la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante oficio número 09 52 76 61 52B12023000**004** misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

---

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente: ----------

---

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
Global Quark, S.A. de C.V.	Única	Cumple

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ----------

---

La evaluación de la propuesta económica del licitante: **Global Quark, S.A. de C.V.**; quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. ----------

---

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: **Global Quark, S.A. de C.V., cumple** con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria. ----

---

Asimismo, se informa que en la propuesta económica del licitante: **Global Quark, S.A. de C.V.,** se detectó un error en el cálculo del *Importe mínimo sin IVA* y el *Importe máximo sin IVA* para el concepto "*Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas 3 meses*", afectando los conceptos: "subtotal", "IVA" y "Total" mínimos y máximos, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se lleva a cabo su rectificación, toda vez que la corrección no implica la modificación del precio unitario. ----------

---

Dice: ----------

REQUERIMIENTO ÚNICO Derecho de Uso de la Plataforma Digital *LifeRay* en el Instituto Mexicano del Seguro Social						
Actualización y Soporte Técnico Nombre del Componente	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Sin IVA)	Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition 4 Instancias	Tipo Usuario	4	4	$850,000.00	$3,400,000.00	$3,400,000.00
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition - Elásticas 3 meses	Tipo Usuario	3	3	$400,000.00	**$1,020,000.00**	**$1,020,000.00**
Soporte especializado bajo demanda	días/Ingeniero	40	100	$1,200.00	$48,000.00	$120,000.00
				Subtotal	**$4,468,000.00**	**$4,540,000.00**
				IVA	**$714,880.00**	**$726,400.00**
				Total	**$5,182,880.00**	**$5,266,400.00**

2023 Francisco VILLA
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Debe decir: ----------

REQUERIMIENTO ÚNICO Derecho de Uso de la Plataforma Digital *LifeRay* en el Instituto Mexicano del Seguro Social						
Actualización y Soporte Técnico Nombre del Componente	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Sin IVA)	Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition 4 Instancias	Tipo Usuario	4	4	$850,000.00	$3,400,000.00	$3,400,000.00
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition - Elásticas 3 meses	Tipo Usuario	3	3	$400,000.00	**$1,200,000.00**	**$1,200,000.00**
Soporte especializado bajo demanda	días/Ingeniero	40	100	$1,200.00	$48,000.00	$120,000.00
				Subtotal	**$4,648,000.00**	**$4,720,000.00**
				IVA	**$743,680.00**	**$755,200.00**
				Total	**$5,391,680.00**	**$5,475,200.00**

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitante
1.-	Global Quark, S.A. de C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, y 37 de la Ley; y 51 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023.** ----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y haber ofertado precio aceptable en su propuesta económica, se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del servicio de **"Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, al licitante **Global Quark, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **$4,648,000.00** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **$4,720,000.00** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.----------

---

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

---

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este.----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley; 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos
https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html----------

---

A continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato y su garantía derivado del presente procedimiento. ---

---

Datos del contrato y su garantía	
Global Quark, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	019N07223-001
Objeto:	Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Monto:	Mínimo: **$4,648,000.00** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo: **$4,720,000.00** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, sin considerar el IVA
Monto de la garantía:	**$472,000.00** (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, fracción III, del Reglamento de la LAASSP, la garantía de cumplimiento del contrato se constituirá por el porcentaje del monto máximo total de dicho instrumento jurídico, es decir: *diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, sin considerar el IVA.* ----------

---

V. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet. https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023 OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, en el uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente: ----------

---

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. -

---

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que correspondió a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, constatar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que se determinaron. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:45 horas del día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

---

Este Fallo consta de **10 (diez)** páginas, anexándose **1 (una)** página de la propuesta económica del licitante adjudicado y dos anexos constantes de **08 (ocho)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta quienes reciben copia de esta. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

2023 Francisco VILLA
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

Representante de la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social (Área Requirente y Técnica)	**C. José Antonio Martínez Sánchez**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-72-2023.**

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N07223-001

OTRAS sin TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OF. N° 09 52 76 61 5200/2023/**082**

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023

Lic. Arturo Ortiz Peña
Titular de la Coordinación Técnica de Administración
Del Ciclo de Vida Aplicativo de Sistemas Digitales
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de contratación del servicio de "**Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social**", el cual se pretende contratar **a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Lo anterior y con fundamento en mis atribuciones normativas conferidas en el numeral 7.1.6 "Coordinación de Ingeniería Tecnológica" del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de conformidad a lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES). hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** que derive del presente procedimiento de contratación.

Lo anterior, para que ejerza dicha designación de conformidad a sus atribuciones plasmadas en el Manual de referencia para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del servicio de **Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, estando obligada a informar a quien suscribe la presente de forma periódica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Lic. Elizabeth Morales Martínez
T i t u l a r

IMSS DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
0 9 MAR. 2023 5:34
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO